

OFICIO: DCM-444-2021
ASUNTO: ENTREGA OBSERVACIONES AUDITORIA
13 DE MAYO DE 2021

MVZ SERGIO ABEL GUTIERREZ AYALA
ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
PRESENTE

Por este conducto y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo y Artículo 24 Fracción XIX, 100 fracciones IX y XIV ambos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se hace entrega del "*Primer Informe de Auditoria No. DCM-002-2021*", que le fue notificada mediante oficio DCM-320-2021 de fecha 9 de abril del presente año y se dio formal inicio con el oficio DCM-402-2021, de fecha 19 de abril de 2021. Lo anterior, a efecto de hacer de su conocimiento las observaciones efectuadas durante nuestra revisión y, se le otorga el término de 5 días a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, para que realice la entrega de la documentación y aclaraciones solicitadas en el Primer Informe de la Auditoria No. DCM-002-2021.

Sin otro particular que tratar y aprovechando la presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



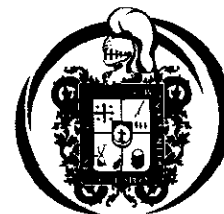
Ayuntamiento de
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
2019 • 2021

RECIBIDO
14 MAYO 2021
SECRETARIA
PARTICULAR

LIC. MA. GUADALUPE GONZALEZ ALVAREZ
DIRECTORA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

ORG OA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA
MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
13 MAYO 2021
RECIBIDO

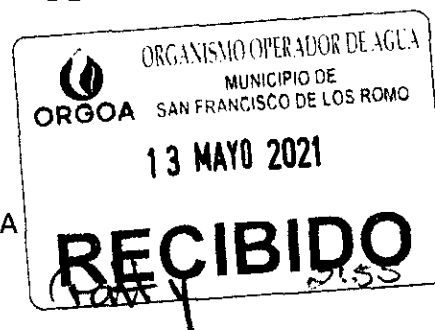
c.c.p. Tec. en Fin. Emilio Santos Medina
c.c.p. Archivo



13 de mayo de 2021

PRIMER INFORME DE AUDITORIA: Na. DCM-002-2021
DEPENDENCIA AUDITADA: ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.
PERIODO AUDITADO: Enero a Diciembre 2020.
TIPO DE AUDITORIA: Cantral Interna.

MVZ SERGIO ABEL GUTIERREZ AYALA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
PRESENTE



Fundamentos legales Articula 108 fraccianes II, III, IV y V del Cádiga Municipal de San Francisca de las Rama y 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Articula 100 fraccianes IX y XIV de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

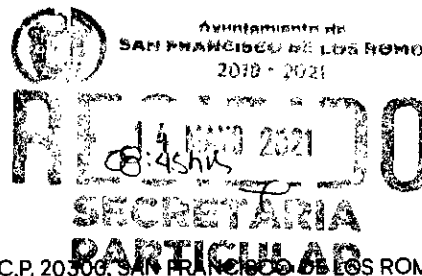
-----OBJETIVO DE LA AUDITORIA-----

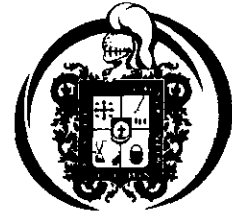
La revisión de la correcta aplicación y ejecución de las recursos asignadas, así coma la metadalagía de cantral en el suministra de combustible para la operación de las unidades carrespondientes al parque vehicular del Organisma Operadar del Agua del Municipia de San Francisca de las Rama, de acuerda a la programada en el Plan Anual de Auditoria para el ejercicia fiscal 2020 mediante aficia signada par la Lic. Ma. Guadalupe Ganzález Álvarez, Directara de la Cantralaría Municipal Na. DCM/321/2021

-----INFORME GENERAL DE AUDITORIA-----

Objetiva de Revisión: Emitir un diagnóstica del estado que guarda el parque vehicular del Organisma Operadar del Agua del Municipia de San Francisca de las Rama. Mediante la revisión de las siguientes puntas:

1. Bitácaras de Mantenimienta.
2. Bitácaras de Cansuma de Combustible.





3. Resguardos del parque vehicular.

Derivado de los procedimientos de revisión efectuados se determinó lo siguiente: ----

-----HECHOS-----

1.- Bitácoras de Mantenimiento:

Observación 1 1.1.- El Organismo Operador del Agua no cuenta con bitácoras de mantenimiento de sus unidades de acuerdo como lo establece la normatividad el artículo 333 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, el cual se transcribe a continuación ***“El Resguardante tendrá la obligación de llevar una bitácora de uso del vehículo, la cual deberá ser autorizada por Control Patrimonial, con base en el formato que expida, para el control de usuarios.”***-----

Observación 2 1.2.- Dentro del Organismo Operador del Agua no se sigue lo establecido en el Artículo 345 del Código Municipal de San Francisco de los Romo que establece: ***“Para efecto del mantenimiento correctivo del vehículo automotor, el Usuario o Resguardante deberá de:-----***

I. Llenar la solicitud de servicio debidamente firmada y descrita la falla del vehículo automotor;-----

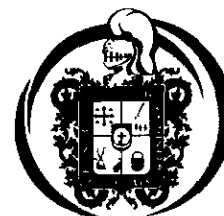
II. El Taller revisará el vehículo automotor y determinará las causas que originaron la falla para proceder a dictaminar si es imputable al Resguardante o Usuario o la falla fue a consecuencia del uso normal. Si la descompostura fue imputable al Resguardante o Usuario, éste deberá resarcir el pago al Municipio de la erogación efectuada por concepto de reparación; y-----

III. Anexo a la solicitud de servicio, deberá enviarse un Inventario del vehículo automotor, a fin de determinar a la entrada y salida del Taller, las condiciones generales y accesorios del mismo.”-----

2.- Bitácoras de Consumo de combustible: -----

El día 9 de abril al entregar el oficio de Inicio de Auditoria, se informó, que las unidades del parque vehicular del Organismo Operador del Agua de San Francisco de los Romo, carga combustible solamente los días martes en un horario de 8:00 a 10:00 A.M., así mismo se entregó una relación de unidades que conforman este parque vehicular.-----

Observación 3 2.1.- El día 20 de abril se acudió a las instalaciones de Servicio Isamel, S.A. de C.V., en un horario de 8:00 a 10:00 horas, donde se observa que al acercarse las unidades a cargar combustible la C. Tec. Anel Herrera Alanís encargada de



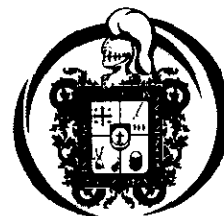
compras, tiene todos los códigos de barras en una tabla, y ella le va señalando al encargado de la gasolinera cual código leer para la unidad a despachar, se toma la lectura del kilometraje, a las unidades que les funciona el odómetro, y el chofer firma el ticket correspondiente, y la Jefa de Compras, recopila los tickets firmados de todas las unidades.

El que el vehículo tenga el código de barras adherido, complica que este código pueda ser utilizado para suministrar combustible a cualquier otra unidad, responsabilizando del mal uso del mismo el chofer encargado de la unidad. Se debe girar al personal de Servicia Isamel, S.A. de C.V., un oficio con instrucciones claras donde se especifique los días y horarios de carga de combustible y cualquier otra instrucción específica que el Organismo requiera, sin responsabilidad para el mismo en caso de que Servicio Isamel incumpla con estas instrucciones.

Observación 4 2.2.- El Organismo tiene una unidad foránea (motocicleta) asignada al Puertecito de la Virgen la misma que hace recorridos entre La Ribera, El Puertecito de la Virgen y otras puntos cercanos, para la operación de las válvulas de la red de suministro de agua potable, a la que se me había informado que se le suministraba una dotación semanal de 12 litros de combustible, sin existir un documento que avale esta instrucción, al verificar esta cantidad, se me señala que a partir de la semana del 11 al 17 de abril, se le empezaron a surtir 20 litros, que de igual manera existe ningún documento que avale la instrucción ni la justificación para el cambio.

Se debe dejar por escrito cualquier cambio que se efectuó en las cargas y dotaciones de combustible necesarias para su operación, en donde se justifique y autorice cualquier cambio respecto a la dotación de combustible.

Observación 5 2.3.- Se observó que se le carga gasolina a un vehículo particular Jetta color rojo, placa AEC-580-B, perteneciente al Jefe del Departamento de Informática Rubén Martínez Oropeza, esto se hizo con el código de barras utilizado para las garrafas del almacén de ORGOA. De momento la encargada de compras me menciona que cuando el Sr. Rubén Martínez Oropeza, les da algún apoyo con sus sistemas y equipos informáticos, ellos lo compensan con gasolina. Esta observación me indica que en cualquier momento a cualquier vehículo se le puede cargar combustible con los códigos de barras del Organismo además de que no existe ninguna indicación por escrito de dicha autorización ni la cantidad de combustible autorizado. lo cual está prohibido de acuerdo al Artículo 339 del Código Municipal de San Francisco de los Romo que a la letra dice: ***“Queda estrictamente prohibido el suministro de combustible a vehículos propiedad de particulares, salva autorización discrecional y por escrito del C. Presidente Municipal de San Francisco***



de los Romo o del C. Director de Administración y Finanzas.”-----

Observación 6 2.4.- Se solicitó la entrega de las bitácoras de operación que se establecen en el Artículo 266 y 333 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, por las unidades del parque vehicular del Organismo Operador del Agua por el ejercicio fiscal 2020, esto con el objeto de verificar la razonabilidad en los consumos de combustible y rendimientos por unidad. Estas bitácoras no existen para el 2020, están en proceso de implementación en este ejercicio 2021, por lo que la revisión por unidad no fue posible efectuarla.-----

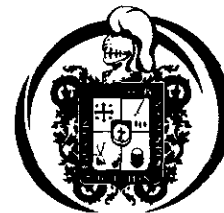
Se revisaron las facturas de combustible por el ejercicio fiscal 2020, con las que se efectuó un análisis semanal de suministro de combustible, del que como resultado se observa un consumo de alrededor de 80 litros diarios de combustible, pero en los periodos del 26 al 30 de abril, del 25 al 29 de junio y del 30 de julio al 3 de agosto el consumo normal observado, se eleva casi al doble en estos periodos, se anexa grafica de los resultados del análisis. Se solicita aclaración al respecto.-----

3.- De la revisión de los resguardos del padrón vehicular se derivó lo siguiente:

Observación 7 3.1.- Se solicitaron los resguardos de las unidades del parque vehicular, del Organismo Operador del Agua, que, en apego a lo establecido en los Artículo 266 y 279 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, todas las unidades deben de contar con su respectivo resguardo, a la fecha faltan por entregar los resguardos de cuatro unidades las cuales se describen a continuación:-----

DESCRIPCION	NO. DE SERIE	NO. DE MOTOR
a.- Camioneta Pick Up doble cabina 4 cilindros color blanco-----	3N6CD13SXYK025591	KA24898166M
b.- Camioneta Pick Up Luv doble cabina 4 cilindros 4 ptas. Blanco-----	BGGTFRC16XA079351	XA079351
c.- Camioneta Pick Up 1500 D250 8 cilindros a gas 2 puertas blanco-----	3B7HE2678PM142432	HECHO EN MEXICO
d.-Motocicleta FT150CC TS-----	3SCPFTEE3K1091593	LC162FMJRE296283

Así como los contratos de comodato de las unidades Pipa (Carro/Tanque) M2 35K chasis cabina 2 puertas diésel y Camioneta Pick Up Ford Ranger doble cabina 4

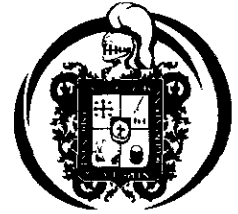


cilindros gris-----

Observación 8 3.2.- Derivado de la inspección física de las unidades se observa que las unidades listadas a continuación no traen calcomanía de identificación como lo señala el Código Municipal de San Francisco de los Romo en su Artículo 330 que a la letra dice: *"Todos los vehículos automotores, deberán portar las calcomanías que permitan su identificación como propiedad o al servicio del Municipio, así como la de identificación de días y horarios de circulación autorizados."*, ni tampoco cuentan con la autorización de no portar la calcomanía de identificación como lo establece el artículo 331 del mismo código, artículo que se transcribe a continuación: *"Sólo el Presidente Municipal o el Director de Administración, podrán por razones debidamente justificadas, autorizar por escrito la no portación de calcomanías de la Imagen Institucional en vehículos automotores. La autorización deberá ser solicitada por el Titular de la Dependencia a la que se encuentre adscrito el vehículo automotor del cual se solicita la no portación de calcomanías de la Imagen Institucional y una vez otorgada la autorización por escrito, deberá turnarse el original al Taller para que éste proceda a retirarla y se deberá de enviar copia simple a Control Patrimonial"* -----

Camioneta Pick Up S-10 4 cilindros color rojo	1GCCB1458Y3251736	Y8261736
Camioneta Pick Up NP300 2 puertas color blanco	3N6AD33A2JK830579	QR25197537H
Camioneta Pick Up NP300 2 puertas color blanco	3N6AD33A2JK831309	QR25197971H
Camioneta Pick Up NP300 2 puertas color blanco	3N6AD33A9JK830529	QR25196023H
Motocicleta FT150CC TS	3SCPFTEE5K1091613	LC162FMJSE002388
Motocicleta FT150CC TS	3SCPFTEE6K1091569	LC162FMJRE296093
Motocicleta FT150CC TS	3SCPFTEE2K1091553	LC162FMJRE296115
Motocicleta FT150CC TS	3SCPFTEE3K1091593	LC162FMJRE296283

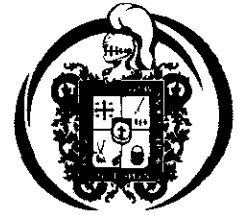
Observación 9 3.3.- Se revisó, el rubro de Equipo de Transporte de la Balanza de Comprobación del Organismo Operador del Agua, con el objeto de verificar que lo registrado en su contabilidad coincida con la lista de unidades verificada físicamente durante esta revisión, encontrándose que el saldo contable es diferente al monto de la inversión de las unidades inspeccionadas. Se solicita aclaración al respecto.-----



-----CONCLUSION-----

En la operación del parque vehicular del Organismo Operador del Agua, existen inconsistencias de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal de San Francisco de los Romo en su *Título Sexto Sobre el Uso y Usufructo de los bienes Muebles, Propiedad Municipal o al Servicio del Municipio* en sus Capítulos *"I Disposiciones Generales"*, *"IV De las Obligaciones de los Resguardantes y Usuarios"* *"Capítulo V De las Prohibiciones de los Resguardantes y Usuarios"*, *"Capítulo X Del Uso de Vehículos Automotores"*, *"Capítulo XI Del Mantenimiento Preventivo y Uso del Combustible"* entre otros aplicables a la operación del parque Vehicular a su cargo, lo cual permitirá cumplir con la normatividad en el control de la operación del parque vehicular. Derivado de esto se emiten las siguientes:

- Establecer los controles señalados en el Artículo 345 del Código Municipal de San Francisco de los Romo a efecto de cumplir con la normatividad y poder llevar un control en los mantenimientos de los vehículos.
- Los códigos de barras de las unidades, el cual identifica y autoriza la carga de combustible con el proveedor debe estar adherido a las unidades.
- Hacer del conocimiento a su proveedor de combustible Servicio Isamel, S.A. de C.V., de los procesos internos para el suministro de combustible, en cuanto a días y horarios de carga e instrucciones especiales y de cualquier cambio en el proceso, todo por escrito.
- Establecer y dar seguimiento puntual de las bitácoras de operación de las unidades, analizando consumos y rendimientos del combustible.
- Mantener actualizado el archivo de resguardo de unidades ante cualquier cambio de asignación de personal operario.
- Cumplir con la norma respecto a la imagen de los vehículos de acuerdo al Artículo 330 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.



ATENTAMENTE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Raul Pedroza Gutierrez.

C.P. RAUL PEDROZA GUTIERREZ
JEFE DE AUDITORIA

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lic. Ma. Guadalupe Gonzalez Alvarez.

LIC. MA. GUADALUPE GONZALEZ ALVAREZ
DIRECTORA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

c.c.p. Tec Fin Emilio Santos Medina
c.c.p. Archivo